MODELO DE CERTIFICADO Nº 12, SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Empresa, Sociedad o Institución .....
RUT. Nº.....
Dirección.....
Giro o Actividad.....

CERTIFICADO SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO Nº .....
Ciudad y fecha.....

La Empresa, Sociedad o Institución ....., certifica que al Sr.....
RUT. Nº....., durante el año 2006, sobre las rentas pagadas por concepto de capitales mobiliarios, se le han practicado las retenciones de impuesto de Primera Categoría que se señalan, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de la Renta:

PERIODOS	MONTO RENTA	RETENCION DE IMPUESTO	FACTOR DE ACTUALIZACION	MONTOS ACTUALIZADOS	
				MONTO RENTA	RETENCION DE IMPTO.
(1)	(2)	(3)	(4)	(2) X (4)= (5)	(3) X (4) = (6)
ENERO 2006	$	$	1,025	$	$
FEBRERO			1,024		
MARZO			1,025		
ABRIL			1,019		
MAYO			1,012		
JUNIO			1,010		
JULIO			1,004		
AGOSTO			1,000		
SEPTBRE.			1,000		
OCTUBRE			1,000		
NOVBRE.			1,000		
DICBRE.			1,000		
TOTAL	$	$		$	$

Trasladar a Línea 7 (Código 155) Form. Nº 22

Trasladar a Línea 50 (Código 54) Form. Nº 22

CERTIFICADO N° 21, SOBRE MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO EN EL RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, NO ACOGIDAS A LAS NORMAS DE LA LETRA A) DEL ARTICULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA, ADQUIRIDAS CON POSTERIORIDAD AL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2001

Emisor del Certificado **Administradora de Fondos Mutuos** ☐
Institución Intermediaria ☐

Razón Social Emisor Certificado: .....
RUT Nº .....
Dirección: .....

CERTIFICADO SOBRE MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO EN EL RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, NO ACOGIDAS A LAS NORMAS DE LA LETRA A) DEL ARTICULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA, ADQUIRIDAS CON POSTERIORIDAD AL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2001

Certificado Nº .....
Ciudad y Fecha .....

Certifica que el Sr. (a)....., R.U.T. Nº....., partícipe del Fondo Mutuo de ....., ha obtenido durante el año comercial 2006 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta adquiridas, con posterioridad al 19 de abril del año 2001, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican:

PERIODOS	VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE	VALOR ADQUISICION CUOTAS ACTUAL. MOMENTO DEL RESCATE	VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS		FACTOR DE ACTUALIZACION	MONTOS ACTUALIZADO	
			MAYOR VALOR	MENOR VALOR		MAYOR VALOR	MENOR VALOR
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4))x(6) = (7)	5)x(6) = (8)
ENERO 2006	$	$	$	$	1,025	$	$ .....
FEBRERO	$	$	$	$	1,024	$	$ .....
MARZO	$	$	$	$	1,025	$	$ .....
ABRIL	$	$	$	$	1,019	$	$ .....
MAYO	$	$	$	$	1,012	$	$ .....
JUNIO	$	$	$	$	1,010	$	$ .....
JULIO	$	$	$	$	1,004	$	$ .....
AGOSTO	$	$	$	$	1,000	$	$ .....
SEPTIEMBRE	$	$	$	$	1,000	$	$ .....
OCTUBRE	$	$	$	$	1,000	$	$ .....
NOVIEMBRE	$	$	$	$	1,000	$	$ .....
DICIEMBRE	$	$	$	$	1,000	$	$ .....
TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO						$	$

Trasladar a Línea 7 (Código 155) Form. Nº 22

Trasladar a Línea 12 Form. Nº 22

INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO

(a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual .... %

b) Si el porcentaje de la letra (a) es igual o superior a un 50%, se puede invocar un crédito, c**on derecho a devolución,** en contra del impuesto de Primera Categoría o Global Complementario o Adicional, según corresponda, con tasa de 5% sobre el valor neto de la suma de las cantidades anotadas en las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito, **con derecho a devolución,** procede con tasa de 3%

Los porcentajes indicados en la letra (b) cuando se cumplen las condiciones para cada uno de ellos, se aplican sobre el valor neto de las cantidades registradas en las columnas (7) y (8) y el resultado de tal operación se traslada a la Linea 31 previo registro en el código (605) de la linea 7 en el caso de constribuyentes del Impuesto Global Complementario o a la Linea 48 (Código 768) respecto de los constribuyentes de la Primera Categoría.